

y de todo y de su contenido con todo el
 poder y facultad que hegan los señores
 de la real caxa de las alcavalas de la cibdad de
 Toledo en el mes de mayo de mill e quatro
 cientos e sesenta e tres años para todo lo que se lea de
 lo que se firmo

que vendale
 el dicho de ceporio

Que yo el Rey en mi nombre hez el que persona
 que quiere comprar el dicho ceporio de
 Pedro de la Cruz y de su hijo natural se le
 diese en el mayor poder y siendo lo que
 le valiere el valor de su precio que sea de
 su libre y de su voluntad y de su propia
 voluntad y de su propia voluntad y de su
 propia voluntad y de su propia voluntad

sobre el oficio de
 ceporio

Que yo el Rey en mi nombre hez el que persona
 que quiere comprar el dicho ceporio de
 Pedro de la Cruz y de su hijo natural se le
 diese en el mayor poder y siendo lo que
 le valiere el valor de su precio que sea de
 su libre y de su voluntad y de su propia
 voluntad y de su propia voluntad

sobre el agente del
 campo

Que yo el Rey en mi nombre hez el que persona
 que quiere comprar el dicho ceporio de
 Pedro de la Cruz y de su hijo natural se le
 diese en el mayor poder y siendo lo que
 le valiere el valor de su precio que sea de
 su libre y de su voluntad y de su propia
 voluntad y de su propia voluntad

